

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE COLMENAR VIEJO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

(Ritos, Costumbres y Tradiciones)

CAPITULO 1-

Artículo 1.- El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por finalidad desarrollar aspectos concretos de los Estatutos, no suficientemente particularizados en los mismos, así como recoger los ritos, costumbres y tradiciones, que desde su fundación ha venido teniendo la Hermandad de Nuestra Señora de los Remedios, integrada en la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Colmenar Viejo.

Artículo 2.- La Asamblea General, la Junta Directiva y todos los hermanos de esta Hermandad interpretarán las siguientes normas de acuerdo con los principios de los Estatutos, sin que en ningún caso o supuesto los contradigan.

Artículo 3.- En los casos no previstos en las presentes normas se acudirá:

- a) A los acuerdos previos emanados de la Asamblea General, si los hubiere.
- b) A los acuerdos previos emanados de la Junta Directiva, si los hubiere.
- c) A las decisiones que adopte al respecto la Junta Directiva.
- d) A las decisiones que adopte al respecto la Asamblea General.
- e) En todo caso, a las costumbres y tradiciones de la Hermandad.

CAPÍTULO II. – DE LOS HERMANOS

Artículo 4.- Cada hermano satisfará a la Hermandad una cuota anual obligatoria, tal y como establece el Artículo 7 de los Estatutos, si bien la Junta Directiva, con carácter extraordinario, podrá dispensar de pago a los carentes de recursos. Fijará en todo caso la forma de pago y fecha de cobro de las cuotas.

Artículo 5.- Todo hermano deberá usar el distintivo que le corresponde en los actos religiosos de la Hermandad.

A todos los Hermanos nuevos se les impondrá la medalla de Hermano en la Misa Mayor del domingo anterior al comienzo de la novena.

Artículo 6.- Todos los hermanos que tengan cumplidos los 14 años de edad, podrán portar en la Salve Solemnísima y en la Misa Mayor del Domingo de Remedios un hacha, siempre que respeten el código de vestimenta impuesto en la Hermandad.

Artículo 7.- Todo hermano tiene la obligación de asistir personalmente con su distintivo correspondiente, así como los miembros de la Junta Directiva y los Priostes con su correspondiente distintivo, a la Salve Solemnísima y la Misa Mayor del Domingo de Remedios.

Artículo 8.- Todo hermano, sin distinción de edad, sexo o condición civil, podrá ganar las indulgencias y gracias espirituales concedidas a las cofrades.

CAPÍTULO IV.- DEL HERMANO MAYOR-PRESIDENTE

Artículo 9.- Al Hermano Mayor-Presidente corresponde:

- a) Representar a la Hermandad y presidir todos los actos religiosos de la misma.
- b) Autorizar con su firma los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Determinar la extensión de los poderes ejecutivos delegados a los vocales.
- d) Proponer para su nombramiento a la Asamblea General los nombres de los cargos, caso de que no haya candidatos que se presenten para ocupar los mismos.
- e) Proclamar en su día a los nuevos Priostes.
- f) Reservarse o delegar la ejecución de los asuntos y acuerdos.
- g) Resolver por sí y ante sí los asuntos que no admitan demora, dando cuenta a la Junta Directiva en el menor tiempo posible.
- h) Llevar las insignias de su cargo.

Artículo 10.- Para la elección de Hermano Mayor, el hermano interesado tendrá de plazo para su presentación hasta el comienzo de la Misa Mayor del Domingo de Remedios.

Artículo 11.- El Hermano Mayor – Presidente electo será proclamado en la Asamblea General del “Lunes de Remedios” y tomará posesión de su cargo el “Martes de Remedios”, una vez subida la Virgen a su ermita e introducida en su camarín. (se debe prever que necesita la confirmación del Obispo, cfr. art. 21, 1, sin la confirmación no puede asumir como Hermano Mayor)

Artículo 12.- En caso de necesidad y exclusivamente para los actos religiosos, será suplente del Hermano Mayor – Presidente, por enfermedad, ausencia, imposibilidad, etc., (Habría que agregar: “cuando el Vicepresidente no pueda”, pues es propio -según los estatutos- que éste lo represente. Cfr. art. 22,2) cualquier miembro de la Junta Directiva por el siguiente orden: Secretario, Tesorero, y los cuatro vocales, por su orden,

precisándose que el sustituto no haya sido Hermano Mayor con anterioridad y pueda ejercer el cargo de acuerdo con los Estatutos y el presente Reglamento.

Caso de que ningún miembro de la Junta Directiva pueda, estatutaria o reglamentariamente, sustituir al Hermano Mayor –Presidente para los actos religiosos, la Junta Directiva decidirá, de forma urgente y extraordinaria, quien es el hermano sustituto.

La mera sustitución del Hermano Mayor – Presidente no impedirá al hermano sustituyente (postularse a) ser Hermano Mayor – Presidente, si lo desea.

CAPÍTULO V.- DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 13.- La duración del cargo de Vicepresidente será de un año, desde el “Martes de Remedios” del año que cesa como Hermano Mayor – Presidente (no se entiende) hasta el “Martes de Remedios” del siguiente año.

CAPÍTULO VI.- SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES

Artículo 14.- El Secretario, Tesorero y los vocales serán elegidos en la Asamblea General del “Lunes de Remedios” del año que corresponda la renovación de los cargos.

Artículo 15.- Podrán presentarse a dichos cargos, cualquier hermano que cumpla los requisitos del artículo 16 de los Estatutos.

Artículo 16.- El Tesorero, como depositario de los fondos de la Hermandad, podrá retener en su poder la cantidad necesaria para ejercer su cargo, sin que ésta pueda exceder de la cantidad que fije la Junta Directiva. El resto de los fondos serán ingresados en la cuenta de la Hermandad que se mantenga en el Banco de la localidad, que acuerde la Junta Directiva.

Artículo 17.- El cierre del ejercicio económico de la Hermandad se realizará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII.- DE LA CAMARERA DE LA VIRGEN

Artículo 18.- La Camarera de la Virgen tendrá como cometido primordial, el servicio inmediato de la venerable Imagen de la Virgen.

La camarera se encargará de elegir floristería y flores que se van a lucir tanto en la novena, como en la fiesta patronal y de su mantenimiento.

Se encargará de preparar todo lo relacionado con el altar que se monta en la Basílica, como sabanillas, telas del dosel, así como las faldas de la carroza procesional.

Además, se encargará de la limpieza de las andas y arco de plata donde procesiona la imagen.

El Viernes de Remedios recibirá a la Santísima Virgen, que vendrá en romería desde su ermita. A la entrada principal de la piscina municipal, para que sea puesta en su carroza procesional.

Antes de subirla a la carroza, la camarera deberá sustituir la corona del niño, la corona de la imagen y el bastón de mando actuales por las que la camarera le ponga.

Al finalizar este proceso, acompañará a la Virgen en procesión hasta el “Canto de la Virgen”, donde será recibida por la Junta directiva de la Hermandad y el Pueblo.

El martes de Remedios, en “El Vivero”, cuando la imagen se deposite en sus andas de camino, se efectuará el cambio de coronas y bastón de mando.

El miércoles siguiente a la fiesta patronal, la camarera deberá recoger todos los materiales que se hayan utilizado del altar y la carroza procesional.

CAPÍTULO VIII.- DE LOS PRIOSTES Y PORTA – ESTANDARTE

Artículo 19.- Los Priostes y Porta – Estandarte, que han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 6 de los Estatutos, serán proclamados en el acto de adjudicación de los cetros respectivos en la subasta del “Lunes de Remedios”, tomando posesión de su cargo, al día siguiente de la subida de la Virgen a su Ermita.

Artículo 20.- A los Priostes y Porta – Estandarte corresponde el derecho y obligación de:

- a) Asistir con los cetros e insignias propias de su cargo, a los actos de culto de la Hermandad, y presidirlos junto con el Hermano Mayor – Presidente.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- c) Ayudar al Hermano Mayor – Presidente en el desempeño de sus funciones, si la Junta Directiva o él mismo lo solicita.
- d) Encargarse de aquellos asuntos que el Hermano Mayor – Presidente o la Junta Directiva les pueda encomendar.

CAPÍTULO IX.- DE LOS CARROCEROS

Artículo 21.- Los carroceros han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 6 de los Estatutos, habiendo cumplido los 14 años de edad y deberán pedir su autorización para formar parte de los carroceros a la Junta Directiva.

Un miembro de los carroceros elegido por ellos, tendrá el derecho y la obligación de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO X.- PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año, el llamado “Lunes de Remedios”, y de modo extraordinario, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva, o del Hermano Mayor – Presidente, o lo soliciten un número de hermanos que, a juicio de la Junta Directiva sea representativo y, tenga un objeto importante dicha convocatoria.

En todo caso, se llevará a Asamblea General Extraordinaria, cualquier cuestión o asunto que se solicite, por escrito, por un mínimo de 50 personas.

Artículo 23.- Cuando un hermano quiera someter un asunto o propuesta al estudio de la Asamblea General, ha de presentarlo por escrito, firmado y con anterioridad al 15 de julio, si es para la Asamblea General Ordinaria del “Lunes de Remedios”, al Secretario, o con un mes de antelación, si es para la Asamblea General Extraordinaria, siguiéndose después el siguiente procedimiento:

- a) La Junta Directiva estudiará la proposición y decidirá si es oportuna o viable.
- b) Si la Junta Directiva decide a favor de la proposición, la presentará a la discusión y aprobación de la Asamblea General, rechazándola en caso contrario.

Artículo 24.- Toda propuesta que no se presente por el conducto señalado el artículo anterior, no será tenida en cuenta para la Asamblea General más próxima, si bien podrá serlo para la siguiente.

CAPÍTULO XI.- DE LAS INSIGNIAS

Artículo 25.- La Enseña de la Hermandad es el Estandarte de la Santísima Virgen de los Remedios, que portará en los actos religiosos de la Hermandad, el hermano rematante de la subasta del referido “Lunes de Remedios”.

Artículo 26.- La insignia del Hermano Mayor – Presidente es un portafarol y una Medalla Dorada con cordón dorado.

Artículo 27.- La insignia de la Camarera de la Virgen es una Medalla Plateada con cordón azul y blanco.

Artículo 28.- Las insignias del Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, son una Medalla plateada con cordón rojo y blanco.

Artículo 29.- Las insignias de los Priostes son cuatro cetros de la Virgen de los Remedios, adjudicados en la subasta del “Lunes de Remedios”, y unas Medallas plateadas con cordón rojo y blanco.

Artículo 30.- La insignia del Asistente Eclesiástico es una Medalla Dorada con cordón blanco.

Artículo 31.- Los antiguos Hermanos Mayores podrán portar su Medalla dorada, pero con cordón azul marino.

Artículo 32.- Las antiguas Camareras de la Virgen, podrán portar su Medalla plateada, pero con cordón azul marino y blanco.

Artículo 33.- Será Capellán de la Hermandad, a título honorífico, el Sacerdote, natural de la Villa de Colmenar Viejo, que tenga más años de Sacerdocio. La insignia del Capellán es una Medalla plateada con cordón blanco.

Artículo 34.- Todos los hermanos tendrán como insignia una Medalla plateada con cordón rojo.

Artículo 35.- No podrá ser utilizada por ningún hermano, la insignia de un cargo que no desempeñe, aunque hubiera ostentado ese cargo.

CAPÍTULO XII.- ACTOS Y CEREMONIAS

Artículo 36.- Las fiestas en honor de Nuestra Señora de los Remedios comenzarán el viernes anterior al último domingo de agosto de cada año.

Artículo 37.- Nueve días antes, en miércoles, comenzará una Solemne Novena, que terminará, por tanto, el jueves anterior al día propiamente que dan comienzo las Fiestas.

Artículo 38.- Dicho viernes, anterior al último domingo de agosto, tendrá lugar por la tarde, el traslado de la Imagen desde su Ermita al pueblo.

Artículo 39.- El sábado, por la mañana, será conducida en procesión, celebrándose Misa Mayor a continuación.

Artículo 40.- En la tarde del mismo día, en las primeras horas de la noche, se celebrará una Salve Solemnísima.

Artículo 41.- El domingo, por la mañana, se celebrará una Misa Mayor, con asistencia de todos los hermanos, llevando sus insignias respectivas.

Artículo 42.- El mismo día, en las primeras horas de la noche, se realizará Solemnísima Procesión, por el itinerario tradicional, salvo causa mayor.

Artículo 43.- En la mañana del lunes se celebrará Solemne Misa Funeral por los hermanos fallecidos.

Artículo 44.- El martes, por la mañana, será conducida a su Ermita la imagen de la Santísima Virgen, siguiendo el itinerario tradicional, salvo causa mayor.

En el llamado canto de la Virgen, se efectuará la despedida.

Los Hermanos Mayores, entrante y saliente, con sus respectivas Camareras, serán los encargados de recibir a la imagen de la Santísima Virgen a las puertas de la finca de Remedios, y se encargarán de introducirla en la misma.

Artículo 45.- El ofrecimiento de los niños a la Santísima Virgen, podrá efectuarse el viernes, desde su llegada, y el martes, después de Misa, según horarios que se harán conocer a todos.

CAPÍTULO XIII.- INGRESOS DE LA HERMANDAD

Artículo 46.- Los ingresos de la Hermandad se establecen por los siguientes conceptos:

- a) Por la cuota anual de cada Hermano.
- b) Por lo recaudado en la Subasta de Cetros y Estandarte.
- c) Por las cantidades a que hayan ascendido las pujas de los brazos de las andas y demás subastas de la Fiesta.
- d) Por los donativos voluntarios de los hermanos y aún de personas ajenas a la hermandad.

Artículo 47.- De acuerdo con lo que tradicionalmente se viene practicando, se señalan los lugares donde tendrán efecto las pujas o subastas a que se refiere el artículo 45.c de este Reglamento:

- a) El Viernes de Remedios: en la Capilla de la Ermita, en la Antecapilla de la misma, en el Arco de la Ermita, en el sitio denominado el Vivero, en los Álamos de la Corredera, en el Canto de la Virgen, en la puerta del Templo.
- b) El Sábado de Remedios: en la salida del Templo, en la entrada del Templo.
- c) El Domingo de Remedios: a la salida y entrada de la Iglesia.
- d) El Martes de Remedios: en la puerta de la Iglesia, en el canto de la Virgen, en los Álamos de la Corredera, en el Arco de la Ermita, en la Antecapilla, en el Altar (dos personas) y una única persona en la colocación final en el camarín de la Virgen.

CAPÍTULO XIV.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48.- El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser objeto de modificación, siendo necesario para ello, el voto afirmativo de dos tercios de los hermanos reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto.

Artículo 49.- El presente Reglamento de Régimen Interno, entrará en vigor, a partir de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria, dejando sin efecto y derogando cualquier norma anterior que lo contradiga, a excepción de los vigentes Estatutos de la Hermandad, y dándose cuenta del mismo a la Autoridad Eclesiástica.